

INFORMACIÓN SOBRE EL CANAL ÉTICO

OBJETIVO DEL CANAL.

El objetivo principal del Canal Ético es facilitar la formulación, recepción y tratamiento de forma segura de cualquier comunicación sobre sospechas de conductas irregulares o incumplimientos cometidos por empleados, colaboradores o usuarios de nuestras instituciones, directivos que puedan surgir en el ejercicio de la actividad y misión de **COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA**, situaciones de riesgo por exposiciones derivadas de las interconexiones con otras entidades, administraciones públicas y otros organismos, favoreciendo, en este sentido, un entorno de cumplimiento basado en los principios y valores de la **COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA** expresados en su Código Ético.

A su vez, la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, fomenta proteger a los informantes, personas que en un contexto laboral, profesional o apostólico detecten y comuniquen las posibles infracciones penales o administrativas graves o muy graves.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CANAL.

¿Qué se puede denunciar o informar?

A través de nuestro Canal se podrá comunicar cualquier tipo de acto o hecho fundado que pudiera contravenir los principios y valores recogidos en nuestro Código Ético o suponer una acto ilícito o contrario a la normativa vigente como, por ejemplo:

- Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, así como los delitos previstos en otras leyes especiales que apliquen o puedan aplicar en un futuro.
- Infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- Incumplimientos o conductas contrarias a los principios, valores y normas de conducta establecidas en nuestro Código de Conducta.
- Incumplimientos o conductas contrarias a políticas, protocolos, procedimientos, manuales, normas o controles internos establecidos.
- Conductas de abuso que pongan en riesgo la integridad de personas vulnerables o menores.

¿Quiénes pueden denunciar o informar?

Cualquier tercero interno o externo que tenga conocimientos fundados de alguno de los delitos, irregularidades, abusos o infracciones indicadas en la presente política:

- Todos los empleados, incluidos empleados temporales, becarios y trabajadores en periodos de formación que desempeñen o hayan desempeñado sus funciones laborales dentro de la **COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA**.

- Aquellos candidatos cuya relación laboral no haya comenzado, siempre que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de negociación o relación precontractual.
- Todas aquellas personas que tengan relación con el desempeño de la misión apostólica de la Compañía.
- Las personas físicas o jurídicas con quien la COMPAÑÍA DE JESÚS PROVINCIA CANÓNICA DE ESPAÑA tiene o prevé establecer algún tipo de relación ~~de negocios~~: clientes, proveedores, personas o empresas en las que se externalizan actividades, colaboradores, consultores, representantes, agentes, distribuidores, intermediarios, comisionistas, inversores, trabajadores autónomos, etcétera.
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de empresas o instituciones relacionadas con la Compañía de Jesús.

FUNCIONAMIENTO DEL CANAL.

Uno de los principales medios habilitados para las comunicaciones de incumplimientos o actividades ilícitas descritas en la presente política, es a través de nuestro Canal Ético, accesible y que está operativo 24 horas al día los 365 días del año, situado en la página de inicio de nuestra web, facilitando el uso de un entorno de participación seguro y garantizando que las comunicaciones serán tratadas de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial.

La persona informante podrá estar al tanto en todo momento de la gestión que se hace con la información que ha aportado a través de un sistema de comunicación interno.

Asimismo, hemos habilitado los siguientes medios que permiten las comunicaciones escritas y presenciales:

- Dirección postal: Avda. de la Moncloa, 6 - 28003 Madrid.
- Correo electrónico de contacto: comitecumplimiento@jesuitas.es
- También y a solicitud del informante, podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. Las comunicaciones presenciales se procederán a su registro mediante la grabación o transcripción completa previo consentimiento del informante. En este caso, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción del mensaje

Cuando se realicen comunicaciones a través de la dirección postal indicada, el informante deberá incluir al menos un nombre y un medio a través del que podamos comunicarnos (dirección postal, teléfono o correo electrónico), y en todo caso como en cualquier información aportada al Comité la fecha en la que se realiza la comunicación, fecha aproximada de los hechos descritos y una descripción lo más detallada posible, de los hechos denunciados.

Para enviar una solicitud a través del Canal Ético habilitado en nuestra página web, el informante tiene dos opciones:

- a) Presentar una **información anónima**: se deben indicar como mínimo el título de la comunicación y rellenar el campo de descripción con la información sobre los hechos en que se fundamenta su comunicación, pudiendo aportar ~~subir~~ adjuntos los documentos justificativos que acompañan la solicitud; o
- b) Presentar una **comunicación como informante identificable**: junto al título de la comunicación y la descripción detallada de los hechos y la documentación justificativa que se estime oportuna, se proporcionarán los datos identificativos

(nombre y apellidos) y de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico) de la persona informante.

Se garantiza que el procedimiento de comunicación interna sea llevado a cabo de una manera estrictamente confidencial, preservando tanto la identidad de los intervinientes como de la información relacionada y proporcionada.

En todo caso, para el envío de la comunicación el informante deberá cumplimentar los campos marcados como obligatorios señalados con el símbolo (*). Asimismo, antes de enviar definitivamente la solicitud el informante deberá confirmar la lectura y acuse de conformidad de la política de privacidad en relación con el tratamiento de los datos personales que fueran necesarios para dar curso a su comunicación.

Una vez recibida la comunicación, el informante recibirá automáticamente un código de identificación a través del cual podrá conocer, en cualquier momento, el estado de tramitación de su comunicación a lo largo del procedimiento de gestión.

EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, ANTE DENUNCIAS ANÓNIMAS, SERÁ LA ÚNICA VÍA DE ACCESO Y SEGUIMIENTO POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DEL INFORMANTE SU ADECUADA CONSERVACIÓN.

En caso de que fuera necesario ampliar la información para dar curso a la solicitud, podremos solicitar aclaraciones al informante a través del servicio de comunicación interno del sistema de gestión de denuncias.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN.

Supervisada la información contenida en cada denuncia recibida y analizada los documentos justificativos que se acompañen, en los casos que proceda, a este respecto, podremos solicitar al informante toda aquella aclaración adicional y/o evidencias relativas a los hechos denunciados a través del servicio de comunicación del sistema de gestión del Canal. Entre estas evidencias, se incluye el material documental en formato físico y/o electrónico relacionado con los hechos denunciados de índole profesional a cargo o por cuenta de la entidad y cualquier otra actuación por la que se pudiera obtener información necesaria para la continuación del procedimiento de gestión de la comunicación.

Antes del inicio de la función instructora se verificará la no existencia de conflicto de intereses con alguno de los miembros que forman parte del órgano responsable de la investigación de la comunicación. En el caso de existir conflicto, los miembros conflictuados serán apartados y se nombrarán miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

Se admitirá a trámite la comunicación en aquellos supuestos en los que los hechos descritos en la misma puedan suponer un hecho denunciante a tenor de lo descrito en el ámbito de aplicación. A este respecto, **no se podrán admitir a trámite las comunicaciones relativas a supuestos que no se encuadren dentro de los hechos denunciables o que carezcan de la motivación y justificación suficiente para la verificación de tales hechos.**

Con independencia de la admisión o no a trámite de la solicitud de comunicación, el informante recibirá una primera comunicación de acuse de recibo en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud a través del canal de denuncias, así como la información resultante del curso de la gestión de su solicitud.

Realizaremos las actuaciones de investigación que correspondan a efectos de obtener toda la información necesaria para dar curso a la comunicación y resultará preceptiva la colaboración de otras áreas de la entidad o de terceros autorizados si fuera necesario y en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de tres meses desde la recepción de la comunicación, el cual podrá extenderse hasta otros tres meses adicionales con motivo de

la especial complejidad del caso, daremos respuesta a las actuaciones de investigación relativas a la comunicación.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la gestión del canal de denuncias se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. Si la información recibida contuviera categorías especiales de datos, se procederá a su supresión, salvo que el tratamiento sea necesario por razones de un interés público esencial conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento general de protección de datos, según dispone el artículo 30.5 de la Ley 2/2023.

Tenemos implementadas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad y la confidencialidad de la información relativa a las comunicaciones y preservar las condiciones de protección del informante y de todas aquellas personas que pudieran verse afectadas con motivo de la comunicación.

AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN DEL INFORMANTE

Le informamos que podrá informar, ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, la comisión de cualquiera acciones u omisiones incluidas en esta Política ya sea directamente o previa comunicación a través del presente Canal.

ANEXO I

Se dispone de un formulario, con carácter facultativo, para las comunicaciones realizadas a través de la dirección postal.

FORMULARIO DE COMUNICACIÓN	
DATOS DEL INFORMANTE	Nombre y apellidos (<i>opcional</i>)
	Correo electrónico (<i>opcional</i>)
	Dirección postal (<i>necesario para acuse de recibo y respuesta/seguimiento</i>)
FECHA DE LA COMUNICACIÓN	
DATOS DEL DENUNCIADO (en caso de ser conocida)	
FECHA APROXIMADA DE LOS HECHOS	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	<i>Describa en qué consisten los hechos, el lugar donde se ha cometido, quiénes son las personas implicadas, qué áreas de la entidad están afectadas, medios que han servido para realizar la conducta y todos aquellos datos relevantes que considere.</i>
EVIDENCIAS	